

3536 REAL DECRETO 135/2001, de 9 de febrero, por el que se concede el cambio de apellidos a don José María Ahmed Hammadi.

Visto el expediente incoado a instancia de don José María Ahmed Hammadi, solicitando autorización para cambiar sus apellidos por Oliva Silva y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a don José María Ahmed Hammadi a cambiar sus apellidos por Oliva Silva.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE DEFENSA

3537 ORDEN 27/2001, de 13 de febrero, por la que se fija el precio del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» (BOD).

Para adaptar la distribución del BOD a los sistemas que permiten las nuevas tecnologías a través de correo electrónico y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Apartado único.

1. El precio de venta al público del ejemplar diario del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» se fija en 40 pesetas (42 pesetas IVA incluido); 0,24 euros (0,25 euros IVA incluido).

2. El precio de la suscripción anual será:

Modalidad de envío	Precio		IVA*		Gastos envío		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
España (sin envío) ..	8.500	51,09	340	2,04	0	0,00	8.840	53,13
España (por correo superficie)	8.500	51,09	340	2,04	3.244	19,50	12.084	72,63
España (por correo electrónico)	8.500	51,09	340	2,04	0	0,00	8.840	53,13
Extranjero (por correo avión)	8.500	51,09	0	0,00	31.895	191,69	40.395	242,78
Extranjero (por correo electrónico)	8.500	51,09	0	0,00	0	0,00	8.500	51,09

* Excepto Canarias, Ceuto y Melilla.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el punto primero de la Orden Ministerial 107/1993, de 17 de noviembre, por la que se fijan los precios del «Boletín Oficial

del Ministerio de Defensa», y las disposiciones de igual o inferior rango en la parte que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única.

Los precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

3538 RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 14, 28, 41, 46, 19, 10.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 8.

Día 17 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 31, 44, 4, 34, 43, 48.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22 y 24 de febrero de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

3539 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 21 de marzo de 2000 en relación con la tarifa de administración de bienes inmuebles.

La Resolución de la entonces Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo), dictada para dar cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, estableció el importe a pagar por los servicios, trabajos, proyectos y estudios que, al amparo de lo establecido en dicha disposición adicional, se encomiendan a la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima» (SEGIPSA).

Entre estos trabajos y servicios, el anexo de la citada resolución, incluye uno relativo a los trabajos de administración de inmuebles explotados en arrendamiento (código IV, epígrafe 1, concepto 1.1) para lo que se establece como importe a pagar, IVA incluido, el que resulte de aplicar las «tarifas del Colegio de Administradores de Fincas correspondiente a cada provincia».

La aplicación de dicha tarifa ha puesto de relieve, de un lado, que al amparo de la misma no resulta posible la administración por SEGIPSA de aquellos bienes inmuebles que no estén explotados en arrendamiento y, de otro, que cuando ha de administrarse un conjunto heterogéneo de viviendas, locales, plazas de garaje, trasteros y otros bienes inmuebles urbanos atípicos, ubicados en distintos ámbitos provinciales, la aplicación en cada provincia de las tarifas establecidas por cada Colegio, complica enormemente la administración, lo que no parece ni necesario, ni conveniente, teniendo en cuenta, además, que las tarifas de los Colegios son